



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE**
GENERAL RODRÍGUEZ



VISTO:

La necesidad en nuestra Ciudad de contar con un Crematorio

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha venido proponiendo soluciones a la situación de emergencia que atraviesa nuestro Cementerio Local y los servicios que este debe prestar.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha declarado por decreto, a propuesta de este bloque la Emergencia en el Cementerio Local y ha propuesto una alternativa de implantación de un cementerio parque "Jardín de Paz Municipal" a los fines de resolver la problemática mencionada, dejando abierta también la posibilidad de recibir una propuesta alternativa por parte del departamento ejecutivo.

Que luego de varios meses de sancionado el decreto descripto en el párrafo anterior, no ha llegado propuesta de parte del departamento ejecutivo ni devolución del análisis de la implantación sugerida por este Honorable Cuerpo.

Que actualmente este Honorable Cuerpo lleva adelante la discusión de la propuesta presentada por nuestro bloque referida a la concesión del Cementerio Municipal Local, Que, en este sentido, la propuesta de Concesión, contempla también el servicio de cremación por parte del concesionario privado.

Que resulta importante explorar en este sentido, la implementación de propuestas públicas -privadas, donde el Estado aporte las tierras y el privado la inversión inicial y la operación del mismo.

Que el municipio cuenta con predios destinados a equipamientos comunitarios y que, del estudio de los mismos, surge interesante a los fines del proyecto de Crematorio planteado, una parcela de 21.698.56 m2, con Nomenclatura Catastral, Circ.2- Secc. E, Ch. 6, Fr. 4, Parcela 12, ubicada dentro del Parque Industrial "Polo Industrial General Rodríguez"

Que existen antecedentes de Crematorios implantados en Pargues Industriales, como por ejemplo el en Parque Industrial de Burzaco, que aprovechan las ventajas de los servicios frentistas, principalmente redes de gas de gran diámetro.

Que este Honorable Cuerpo ha demostrado, a propuesta de este bloque, tener una postura firme-colaborativa y propositiva para dar al departamento ejecutivo herramientas que permitan resolver el problema de los servicios de cementerio y descaso final de nuestros seres queridos

ORDENANZA N° 5.354

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease en el Partido de General Rodríguez el Crematorio Municipal, cuyo funcionamiento se registrá por una Ordenanza específica sancionada a tal efecto por este honorable cuerpo.

ARTICULO 2°: Establézcase para la parcela o fracción de la misma, de propiedad municipal con Nomenclatura Catastral, Circ.2- Secc. E, Ch. 6, Fr. 4, Parcela 12, ubicada dentro del Parque Industrial "Polo Industrial General Rodríguez" el destino de lugar de implantación del Crematorio Local.

ARTICULO 3°: Autoricese al Departamento Ejecutivo a la elaboración de una propuesta de Concesión privada del Crematorio Local con aporte Municipal de tierra, habilitaciones y permisos.

ARTICULO 4°: La propuesta referida en el artículo anterior deberá desarrollarse con la elaboración del correspondiente pliego licitatorio que establecerá condiciones técnicas y económicas con los fines de garantizar una Concesión beneficiosa a los intereses municipales, tanto desde el punto de vista de la calidad del



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



servicio como desde el punto de vista económico. El mismo deberá ser presentado a convalidación de este Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los 90 días corridos desde la promulgación de la presente ordenanza. -----

ARTICULO 5º: Comuníquese al departamento ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.431

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA Nº 5.355

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese en el partido de General Rodríguez la emergencia en materia _____ de salud mental, con el fin de disponer las herramientas profesionales y recursos necesarios para llevar adelante las acciones de prevención, atención y seguimiento para ser aplicadas en niños, adolescentes y adultos que demuestren haber sufrido o estar sufriendo alguna problemática que altere su salud mental. _____

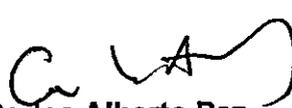
ARTICULO 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de _____ Salud Pública crear una mesa de trabajo interdisciplinaria de profesionales, funcionarios, dos (2) representantes del cuerpo legislativo del Honorable Concejo Deliberante uno (1) por el oficialismo y uno (1) de la oposición y entidades intermedias de la comunidad orientadas a la Salud Mental, que tenga como fin establecer una metodología de trabajo y de registro para abordar los casos problemáticos que se presenten. _____

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer las relaciones _____ institucionales necesarias entre la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria y el Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, con el objetivo de trabajar en, cooperación y coordinadamente con los casos de conflicto que se presenten en nuestro distrito. _____

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las modificaciones _____ presupuestarias necesarias para la implementación de la presente. _____

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. _____


Carlos Alberto Paz
Secretario

H.C.D. de Gal. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente

H.C.D. de Gal. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA N° 5.356

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese la emergencia sanitaria, de seguridad, de servicios y
----- de infraestructura del Cementerio Municipal de General
Rodríguez, por un plazo de 365 días a partir de la sanción de la presente
ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las
----- modificaciones presupuestarias necesarias para llevar
adelante las acciones de recomposición, adecuación, modernización y mejora
operativa del cementerio Municipal.-----

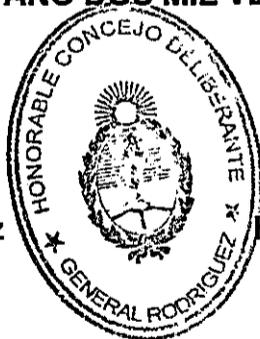
ARTICULO 3°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, a través del área
----- municipal que estime corresponder, realizar un exhaustivo
análisis de modelos de gestión y alternativas de administración, para proveer
una mejor solución en forma inmediata y a futuro.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-7.822

Fs. _____

GENERAL RODRIGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA Nº 5.357

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del partido de General Rodríguez la Liga Municipal _____ de Fútbol, la cual funcionará en la órbita de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes municipal. _____

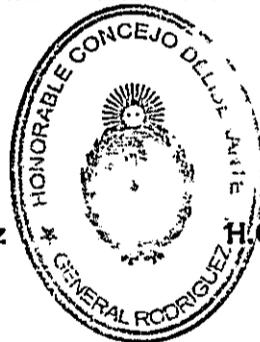
ARTICULO 2º: La Liga Municipal de Fútbol estará integrada por todos aquellos equipos _____ que oportunamente se determinen en el Decreto Reglamentario, en el cual el Departamento Ejecutivo reglamentará la totalidad del funcionamiento de la Liga, incluyendo calendarios, sedes, y todos los aspectos organizativos que resulten necesarios. _____

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones _____ presupuestarias para la implementación de la presente. _____

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. _____


Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



ORDENANZA N° 5.358

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los _____inmuebles pertenecientes al dominio designado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 256B, Partida Inmobiliaria: 046-334._____

ARTICULO 2°: Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribirse entre la Municipalidad de _____General Rodríguez y las empresas "GRUPO DELSUD ADMINISTRACION FINANCIERA E INMOBILIARIA S.R.L." CUIT N° 30-71616529-5 y "GRAVA MOVIMIENTOS DE SUELOS Y VENTA DE MATERIALES S.R.L." CUIT N° 30-71729609-1, autorizándose la firma del mismo._____

ARTICULO 3°: Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la _____comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el Organismo que en el futuro lo reemplace a fin que se incorpore al Programa Lotes con Servicios, el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble indicado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza._____

ARTICULO 4°: La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas _____deberá ser con destino a vivienda única unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado._____

ARTICULO 5°: Declarar de interés social el proceso de escrituración del/los _____inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios._____

ARTICULO 6°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la aplicación del Artículo _____39° Quinquies de la Ordenanza Fiscal N° 5.337 y las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los artículos precedentes._____

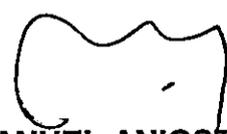
ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal._____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. _____


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

VISTO:

Las distintas problemáticas vinculadas a la realización de fiestas clandestinas en el distrito de General Rodríguez y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por fiesta clandestina a una reunión a la que asisten personas para celebrar algún acontecimiento, en un lugar determinado, que no tiene control de ningún tipo respecto de la seguridad general frente a un imprevisto y que viola las disposiciones legales vigentes.

Que, en este sentido, una fiesta es considerada clandestina cuando el lugar en donde se realiza no está habilitado para tal fin y/o cuando se genera en ella cualquier tipo de actividad comercial, como venta de entradas o de alcohol.

Que el objetivo de la presente ordenanza se encuadra dentro de las competencias que tienen los municipios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función del artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en contexto de la Ley N° 14.050 respecto de asegurar el cumplimiento de las normas que dictamine, haciendo uso del poder de policía.

Que, el Municipio, a través de acciones que establezcan premisas y/o recaudos especiales busca proteger el interés general, la seguridad pública, la salubridad y salud pública y el medio ambiente, entre otros, donde prime siempre el interés general sobre el interés particular.

Que, en este sentido, se debe elaborar una norma que prohíba la realización de eventos que se desarrollen en lugares no habilitados/ no acondicionados que pongan en riesgo la seguridad general y personal de los asistentes, haya excesivo consumo de alcohol, concurrencia de menores de edad y una falta de infraestructura necesaria ante una emergencia.

Que el Estado municipal, aplicando su poder de policía, deberá velar no sólo por hacer regir la norma vigente sino también en la prevención y comunicación de la misma, a fin de concientizar a la población local sobre los riesgos de este tipo de evento clandestino.

Que, en este sentido, el conocimiento de alguno de ellos tendrá una acción sancionadora, no sólo a quien sea responsable de la organización sino, además, que se ampliará a propietarios, poseedores, tenedores o usufructuarios del lugar donde se desarrollen.

POR TANTO, El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA N° 5.359

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese en todo el territorio del Partido de General Rodríguez,
----- la realización de fiestas clandestinas, bailes y/o cualquier tipo
de espectáculos de características similares, realizados en inmuebles no
habilitados a tal efecto, sean tanto al aire libre o en espacios cerrados, según
normativas vigentes dispuestas por el Municipio.-----

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza, se considera
----- fiesta clandestina a toda reunión que esté dirigida y/o en la
que participe el público en general, a cambio de retribución en especies y/o de
dinero, que se desarrolle en un sitio que no se encuentre habilitado para tal fin o
no posea permiso emitido especialmente por la Municipalidad para su
realización, que se expendan o suministren gratuita u onerosamente bebidas
alcohólicas o no, con o sin servicio de lunch y se pretenda reproducir o
reproduzca música grabada o ejecutada en vivo.-----

ARTÍCULO 3°: De la responsabilidad ante la infracción y aplicación de
----- sanciones. Serán responsables e imputados de las sanciones
previstas en la presente ordenanza:

- a). Quien o quienes resulten responsables de la organización y/o difusión; y/o venta de tickets o comprobantes de pago para el ingreso a la reunión y/o realización de la fiesta clandestina y/o privada;
- b). Quien o quienes resulten propietarios o titulares de dominio del inmueble donde se haya realizado y/o realice la fiesta clandestina y/o privada;
- c). En caso de que el inmueble donde se realicen o hayan realizado fiestas clandestinas se encuentre locado, quien o quienes resulten locatario/s, independientemente del destino que en el contrato se le haya dado a la propiedad locada;
- d). Los que resulten poseedores o simples tenedores precarios del inmueble donde se haya realizado o se realice la fiesta clandestina;
- e). Las personas físicas o jurídicas y conocidas bajo la denominación de INMOBILIARIA o EMPRESA INMOBILIARIA u OPERADOR INMOBILIARIO, que hayan intervenido en la locación del inmueble y ofrecido el mismo en



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

alquiler como apto para el desarrollo de fiestas de fin de semana o expresiones similares;

f). Quien o quienes resulten ser comodatarios del inmueble donde se haya realizado o se realice la fiesta clandestina, independientemente del destino indicado en el contrato;

g). Las personas físicas o jurídicas que por cualquier medio gráfico, audiovisual, o proveyendo insumos, actúen como auspiciantes de la fiesta clandestina;

h). Las personas físicas y/o jurídicas que alquilen o arrenden equipos de sonido necesarios para la transmisión de música grabada o en vivo;

i). Cualquier otra persona física o jurídica que provea bienes o insumos necesarios para el desarrollo de la fiesta clandestina.-----

ARTÍCULO 4°: Desígnese a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte ----- como la autoridad de aplicación de la presente norma, quien tomará las denuncias por fiestas clandestinas y llevará a cabo la correspondiente inspección in situ, como así también, las acciones de control que se consideren necesarias para prohibir y/o cesar la realización de este tipo de eventos.-----

ARTÍCULO 5°: En caso de constatarse algún tipo de infracción, respecto de lo ----- mencionado en los Artículos 2° y 3° de la presente ordenanza, facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime intervenir, a realizar la correspondiente acta administrativa y sanción, vía los Juzgados de Faltas Municipales.-----

ARTÍCULO 6°: El órgano de aplicación de las sanciones frente al ----- incumplimiento de la presente ordenanza, serán los Juzgados de Faltas Municipales, quienes determinarán la aplicación de sanciones pecuniarias, secuestro y/o decomiso de mercaderías y equipos y/o toda otra medida que estime corresponder.-----

ARTÍCULO 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con ----- otros municipios, a los fines de coordinar la organización de operativos conjuntos de control y demás tareas inherentes al ejercicio del poder de policía común, en materia de actividades como las comprendidas en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N°4.660/19 que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la realización de eventos de las características mencionadas en el Artículo anterior previo dictamen favorable de la Secretaria de Seguridad, Justicia y Transporte y a tales fines los interesados deberán: a) Notificar su realización con al menos



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

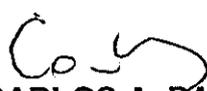
GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

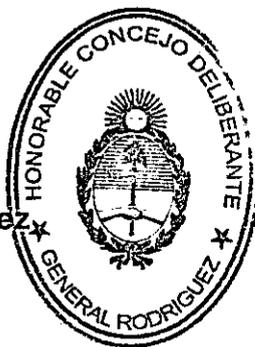
veinte (20) días hábiles de anticipación ante el área de Inspección General de la Municipalidad de General Rodríguez y describir en el mismo acto las características principales del acontecimiento: Fecha, horario, lugar, tipo y características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de accesos y salidas, capacidad del lugar y cantidad de personas que asistirán, como así también toda otra documentación que mejor provea al trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fuere requerida por las oficinas intervinientes. b) Presentar la documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad. c) Presentar informe sobre las medidas de protección contra incendio y certificado de inspección final expedido por los Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. d) Tomar los recaudos necesarios para evitar molestias a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de ruidos. e) En el caso de que esté prevista la venta de bebidas alcohólicas contar con el correspondiente permiso para su expendio. f) Deberá indicarse dimensiones y características del lugar que se destinará a estacionamiento de los vehículos de los concurrentes. g) Deberá acreditarse el alquiler de baños químicos de corresponder, debiendo contabilizarse como mínimo 2 (dos) baños fijos o químicos para damas y 2 (dos) baños fijos o químicos para caballeros, superada la capacidad de 80 personas, deberá adicionándose 1 (uno) baño fijo o químico cada 50 personas o fracción mayor a 10 personas. h) Deberá acreditarse la contratación de personal de seguridad privada, contabilizándose 1 (uno) personal cada personas o fracción mayor a 10 personas. i) En caso que en el lugar del evento exista pileta de natación independientemente del estado en que se encuentre (llena o vacía), se deberá acreditar la contratación de un guardavidas habilitado oficialmente que permanezca en el lugar durante toda la realización del evento. j) Deberá acreditarse la contratación de un seguro de responsabilidad civil por montos acordes a la cantidad de personas que se esperan como concurrencia, acompañando recibo de pago y póliza correspondiente, la que deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento.-----

ARTÍCULO 9°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-7.816

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA N° 5.360

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez declara
----- sujeta a concesión la explotación del Cementerio Público
Municipal por el término de treinta años con opciones de prórrogas por términos
de diez años.-----

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante declara que es necesario
----- avanzar hacia una nueva etapa destinada a ampliar y
optimizar la provisión de los servicios que se brindan y/o deben brindarse en el
Cementerio Local, a través de una gestión profesional, por medio de quienes
acrediten contar con destacados antecedentes en la materia.

En mérito a lo expuesto precedentemente, resulta conducente que a partir de la
concesión de la explotación del mismo a un privado, se pueda garantizar el
mantenimiento de veredas, senderos y escalinatas; la prestación de los
servicios de seguridad y vigilancia a través de un sistema de monitoreo de
CCTV; la protección de los restos obrantes en parcelas, nichos, bóvedas,
panteones, Osarios, etc.; el cuidado, limpieza y acondicionamiento de las
instalaciones y de todos los terrenos y espacios afectados al servicio; la
atención personal al público a través de un servicio de información y de
atención comercial en forma presencial y a distancia; y el servicio de
información al público a través de una página web y redes sociales; además de
permitir ello una gestión profesional de la actividad por parte de especialistas
que redunde, a su vez, en generar ingresos al municipio a través del pago de
cánones, resultando en la actualidad una operación deficitaria.-----

ARTÍCULO 3°: Establézcase que la concesión comprenderá la explotación de
----- la actividad, debiendo el concesionario asumir el riesgo
empresario por llevar adelante la misma, siendo su obligación brindar los
servicios principales, así como también los complementarios y accesorios. En
mérito a lo expuesto, la presente tiene por objeto dar en concesión la
explotación del cementerio municipal de local.-----

ARTÍCULO 4°: ALCANCES DE LA CONCESIÓN. La Concesión comprende a
----- favor del concesionario la explotación de la actividad principal
correspondiente al giro normal y habitual, así como de los servicios
complementarios y/o accesorios ofrecidos. La explotación de la actividad
principal Consiste en:

- Provisión de espacios disponibles para el concesionario en parcelas, nichos, bóvedas, panteones, osarios y cinerarios y su mantenimiento.
- Inhumación, exhumación y traslado de cuerpos dentro y fuera del cementerio.
- Reducción de restos.

El Concesionario podrá brindar los servicios de sala velatoria y de cremación.
El Concesionario tendrá a su cargo la organización y explotación comercial de
los mencionados servicios, así como también de aquellos complementarios o
accesorios a los mismos, tales como cafetería, la venta de ofrendas florales,
ceremonias especiales o visitas guiadas a las instalaciones.

Las tarifas aplicables a la provisión del servicio de inhumación y arrendamiento

de espacios para sepultura y de nichos deberán ser propuestos en la oferta y
aprobados por el Honorable Concejo Deliberante con la aprobación del



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-7.816

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

contrato. Los precios aplicables a los restantes servicios a proveer serán de libre fijación por parte del concesionario. El Concesionario percibirá el precio de los arrendamientos y/o mantenimiento correspondiente a los espacios con concesiones de uso vigentes a partir de la entrada en vigencia del contrato de concesión con la Municipalidad.

El Concesionario podrá dar en concesión el uso de los espacios disponibles.-----

ARTÍCULO 5º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario ----- tendrá la obligación de prestar los servicios del cementerio de forma eficiente privilegiando la calidad del servicio, la buena atención al usuario, el resguardo por el respeto y la protección de los restos obrantes, así como de realizar el mantenimiento y mejoramiento del Cementerio conforme a las exigencias establecidas en el presente pliego y en el Contrato de concesión. Sin perjuicio de las restantes obligaciones que se establecieran en particular, el concesionario tendrá a cargo las siguientes:

- 1- La ejecución de la totalidad de las tareas necesarias para el mantenimiento de las instalaciones concesionadas.
- 2- La reparación, mantenimiento y/o reposición, durante todo el tiempo que dure la Concesión, de los sistemas e instalaciones afectados al funcionamiento de todos los servicios concesionados.
- 3- El registro permanente y actualizado en formato físico y digital de las altas y bajas de los restos humanos existentes con detalle de los datos filiatorios de los mismos.
- 4- El mantenimiento de veredas, senderos y escalinatas.
- 5- La prestación de los servicios de seguridad y vigilancia a través de un sistema de monitoreo y vigilancia de CCTV.
- 6- La protección de los restos obrantes en parcelas, nichos, bóvedas, panteones, osarios.
- 7- El cuidado, limpieza y acondicionamiento de las instalaciones y de todos los terrenos y espacios afectados al servicio.
- 8- La provisión de la red de agua potable para uso de los visitantes.
- 9- La atención personal al público a través de un servicio de información y de atención comercial en horario corrido de 7:00 a 17:00 hs.
- 10- La disposición de un sistema de atención al público mediante correo electrónico y línea directa de telefonía con horario extendido.
- 11- El servicio de información al público a través de una página web y redes sociales. La página web deberá contar con información de los servicios que se brindan, el precio de los mismos, horarios de atención y contenido visual de atractivo turístico acerca del patrimonio histórico existente en el mismo. El concesionario deberá resguardar el patrimonio arquitectónico del lugar. A tal efecto, no podrá realizar demoliciones, obras, ni reformas sin la previa autorización expresa de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante el ----- proceso de elaboración del pliego de bases y condiciones, de acuerdo con las premisas de los artículos anteriores y a llevar adelante el proceso de selección y contratación conforme lo términos del mismo.-----

ARTÍCULO 7º: Establécese que la adjudicación por parte del Departamento ----- Ejecutivo quedará sujeta a la posterior aprobación del presente cuerpo deliberativo.-----

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante el ----- proceso reordenamiento de los recursos humanos que prestan tareas en el Cementerio local y se proceda a la eliminación de los cargos políticos del mismo, todo ello luego de la toma de posesión de la concesionaria.-----



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

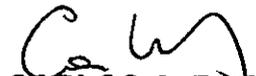
EXPEDIENTE N° 4050-7.816

Fs. _____

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

VISTO:

La destacada e inmensa trayectoria de Tomás Martínez, artista que supo trascender fronteras para convertirse en uno de los músicos de jazz más destacados de nuestra ciudad, el país, el mundo y;

CONSIDERANDO:

Que Tomás Martínez es oriundo de nuestra ciudad, nació el 16 de octubre de 1999 y vivió toda su infancia en barrio Raffo.

Que cursó el nivel primario en la Escuela Número 6 y el Nivel Secundario en el Instituto General Martín Rodríguez de nuestra ciudad.

Que desde muy corta edad toma contacto con la música y luego de asistir a clases con la profesora Silvia Ampudia, conoce el saxo, instrumento que lo acompañará a lo largo de su carrera.

Que es uno de los grandes referentes del jazz y de la música en general;

Que además tiene una vida académica destacada;

Que asistió a la Escuela de Arte de Luján y al Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla (CABA);

Que desde hace algunos años se encuentra activo en la escena de jazz local, y se presenta regularmente en los principales clubes del circuito;

Que ha colaborado con diferentes grupos y formaciones, junto a los músicos más relevantes del país;

Que en el presente año, fue seleccionado como beneficiario de la prestigiosa beca de estudios en el Tribeca Jazz Institute de la Church Street School for Music and Arts en Nueva York;

Que allí, tuvo la oportunidad de recibir clases de renombrados músicos como Grant Stewart, Bob Mover, Harry Allen, Vincent Herring, Chris Byars y Eric Alexander;

Que durante su estadía en Nueva York, participó en conciertos y Jams Sessions, compartiendo escenario con músicos de la talla de George Coleman, Bruce Harris, Michael Weiss, Chris Byars y Richard Clements, en algunos de los clubes de jazz más emblemáticos de la ciudad;

Que además ha tenido presentaciones en Europa, incluyendo los principales clubes de jazz de París y Ámsterdam donde compartió escenario con algunos de los más renombrados músicos locales como John Engels y Gilles Natures;

Que nuestra ciudad cuenta con una gran orquesta llamada "Orquesta del Bicentenario" que abraza a muchos niños y niñas y además varias propuestas relacionadas a la música desde Casa de Las Culturas;

Que es de suma importancia dar visibilidad a nuestros artistas locales, embajadores y de gran recorrido;



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

Que sin duda alguna esta acción permite a muchos jóvenes de nuestra ciudad tomar como ejemplo a Tomás Martínez para emprender en el camino de la música o cualquier otra actividad en la que quieran desarrollarse.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, eleva el

DECRETO N° 50 /2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1°: Declárese "Personalidad Destacada del partido de General ----- Rodríguez" al Joven Tomás Martínez, por su extensa y destacada trayectoria como músico y embajador de nuestra ciudad en varios países de América y Europa. -----

ARTICULO 2°: Este honorable Cuerpo Legislativo brindará un reconocimiento y ----- entregará un diploma a Tomás Martínez el día 28 de Noviembre en el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez. -----

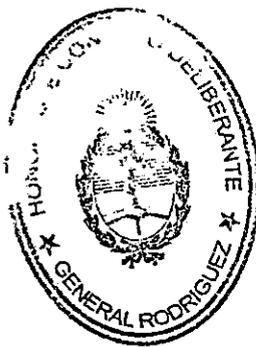
ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y ----- considerandos Municipal. -----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

CARLOS A. PAZ

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-7.828

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

VISTO:

Que los días 21 y 22 de noviembre del corriente se llevo adelante el desarrollo del X CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO AMBIENTAL organizado por la FUNDACION EXPOTERRA en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, teniendo una inmensa repercusión no solo a nivel federal, sino que también a nivel regional y mundial;

Que el congreso ha sido presidido por el Dr. Ricardo Lorenzetti, prestigioso profesional del Derecho, militante de los Derechos Humanos y de la lucha por el cuidado del Ambiente, hoy Juez, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la FUNDACION EXPOTERRA tiene como propósito, promover el derecho a un ambiente sano, impulsando la creación del valor ambiental en los ámbitos públicos y privados, basados en seis áreas claves como lo son: la ciudadanía, el género, el deporte, la universidad, la innovación y las Biciescuelas;

Que el programa BICIESCUELAS ARGENTINAS es una iniciativa de movilidad sostenible promovida por el Gobierno Argentino en colaboración con los municipios del país, en el marco del programa Euroclima, financiado por la Unión Europea e implementado por la Agencia Francesa de Desarrollo;

Que el programa BICIESCUELAS ARGENTINAS impulsa el uso de la bicicleta en niños y niñas entre los 2 y los 11 años, a fin de que la incorporen como medio de transporte cotidiano y amigable con el ambiente;

Que el Programa Biciescuelas se ha implementado exitosamente en ciudades como San Carlos de Bariloche, Escobar, Zarate, Rio Grande, Paraná, Rafaela, Posadas, Formosa, San Juan, San Rafael, promoviendo la movilidad sostenible, la educación vial, el respeto a los peatones, ciclistas y al ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, como representantes del Pueblo, debemos legislar siempre con una mirada que promueva la difusión de toda política y educación en el cuidado del Ambiente.

Que, es necesario impulsar redes de colaboración entre los diferentes actores, académicos, gubernamentales y de la sociedad civil, para lograr la verdadera transversabilidad de la perspectiva ambiental en cada acción concreta que mejore la calidad de vida del ser humano y el ambiente en el cual estamos insertos;

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-7.828

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

DECRETO Nº 52/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1º Este Honorable Cuerpo Deliberativo declara su beneplácito -----por la realización del X CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO AMBIENTAL desarrollado por la Fundación Expoterra los pasados días 21 y 22 de noviembre en Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.-----

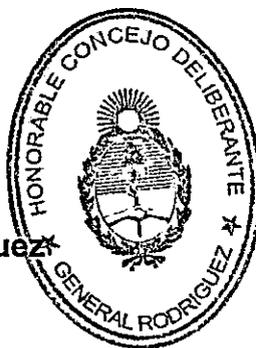
ARTICULO 2º: Este Honorable Concejo Deliberante declara de interés -----Municipal a la FUNDACION EXPOTERRA por su inmensa labor en el cuidado y protección del Ambiente.-----

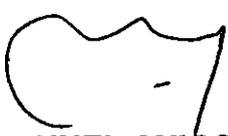
ARTICULO 3º Este Honorable Concejo Deliberante Reconoce y declara de interés Municipal el Programa BICIESCUELAS ARGENTINAS por la promoción de medios de movilidad sustentables y saludables a lo largo y ancho del territorio de nuestro país. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----considerandos, a la fundación Expoterra, y dese amplia difusión en los medios de comunicación. -----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

VISTO:

El artículo 49 y siguientes de la Ley 26.061 que establecen la modalidad y requisitos de designación, duración del cargo y funciones de la Defensoría Nacional de Niñas, niños y Adolescentes y;

CONSIDERANDO:

Que el Art.55 de la Ley 26.061 se establece como sus funciones:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes;
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación;
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera;
- e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes;
- f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados;
- g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada;
- h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;
- i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación;
- j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



Que, entre sus obligaciones, se encuentra la de realizar un Informe Anual que tiene que dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año.

Que el cargo de Defensor/a de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes estuvo sin ser constituido por 14 años, hasta el año 2019 en el que se llamó a concurso y la Comisión Bicameral nombró a la Dra. Marisa Graham como la primera Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación.

Que la Dra. Marisa Graham es una reconocida abogada que fue la encargada de diseñar el Plan de Acción Nacional que forma parte de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061. Esta ley -sancionada en 2005 y reglamentada en 2006- instituyó la figura del Defensor/a, quien tiene la tarea de monitorear las políticas públicas en materia de infancia como de proteger y garantizar de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que en relación a las problemáticas centrales que se trabajan desde la Defensoría la propia Defensora identifica cuatro: Hambre, deserción escolar, ingresos familiares y renta básica.

Que durante el año 2024 no se ha conformado la Comisión Bicameral Permanente del Defensor/a de los Derechos del Niño ya que resta designar a las/os cinco Senadoras/es Nacionales que la integrarán. Cabe destacar que las/os miembros que corresponden a la Cámara de Diputados ya han sido designados.

Que el presente período legislativo de sesiones ordinarias finaliza el 30 de noviembre, luego de esa fecha el Congreso Nacional entra en receso. La Defensora y el Defensor Adjunto tienen mandato hasta el día 28 de febrero de 2025 y el nuevo período de sesiones ordinarias comenzará el 1° de marzo de 2025.

Que en virtud de las competencias que le otorga el art. 49 de la Ley 26.061, si la Comisión Bicameral no se conforma, no se definiría la prórroga de mandato de las autoridades actuales previsto en el art. 51 de la ley ni se llevaría a cabo el concurso previsto para designación de autoridades. De esta manera, la institución se encontrará en breve en situación de Acefalía, con posibilidad de atravesar una parálisis en su funcionamiento y acciones, como ha sido el caso del Defensor del Pueblo de la Nación.

Que el Comité de los Derechos del Niño ha insistido en sus informes del año 2018 y 2024 con la necesidad de fortalecer la independencia de la institución y dotarla de los recursos necesarios para el desarrollo de su tarea. Para ello, es imprescindible su CONTINUIDAD cumpliendo con los pasos administrativos que la institucionalidad requiere.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, eleva la

RESOLUCIÓN N° 1.320



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez resuelve dirigirse a
----- la Presidencia del Senado de la Nación con el fin de solicitar que se nombre
a la brevedad los/as cinco integrantes de la Comisión Bicameral del Defensor/a de los
Derechos de niños, niñas y adolescentes antes de que concluya el período ordinario de
sesiones del año 2024. -----

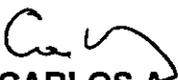
Artículo 2º: Apruébese la presente norma con sus vistos y considerandos. -----

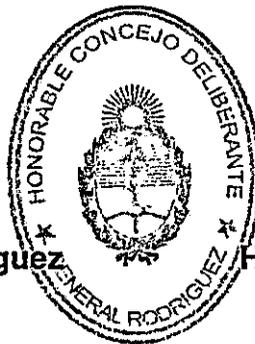
Artículo 3º: Remítase copia de esta Resolución a la Presidencia del Senado de la
----- Nación, a las presidencias de todos los Bloques que componen el Senado de
la Nación Argentina y a la Defensoría de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la
Nación. -----

Artículo 4º: Remítase copia de la presente Resolución a los 134 Concejos Deliberantes
----- de la Provincia de Buenos Aires con el fin de invitarlos a que se expidan en
el mismo sentido de la presente norma. -----

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



de la dirección, lo mismo han manifestado vecinos en publicaciones en redes sociales;

Que todo lo expuesto se podría concluir que la Directora Silvina Aguilar no estaría capacitada para llevar adelante una gestión adecuada del Hospital Vicente López y Planes ya que ha manifestado desinterés por resolver los problemas, negándolos y además con dicha actitud ha puesto en riesgo la salud de los empleados en lo referido a los problemas de la morgue y a los vecinos, principalmente niños, con el manejo irresponsable de los residuos peligrosos Y1, Y2 e Y3 según Anexo I de la ley 24.501;

Que la ley 24051 establece un régimen de sanciones con multas y también un régimen de tipo penal para el que, utilizando los residuos a que se refiere la ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, estableciendo además la ley la responsabilidad de los directores cuando se traten de personas jurídicas, tal es en este caso;

Que este Honorable Cuerpo debe velar por el buen funcionamiento del HIGA Vicente López y Planes, a los fines de que se garantice el acceso a la salud a todos los vecinos de General Rodríguez y que además se cuide y proteja el recurso más valioso de tal prestigiosa institución, el Recurso Humano;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez elevan la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.321

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Este honorable cuerpo se dirige al Sr. Ministro de Salud de la -----Provincia de Buenos Aires a los fines de ponerlo en conocimiento de las situaciones de riesgo que viven los empleados del Hospital Interzonal General de Agudos Vicente López y Planes y los vecinos de General Rodríguez, por las actitudes negligentes de su Directora Silvina Aguilar, según lo describen las situaciones desarrolladas en los considerandos.-----

ARTICULO 2°: Este honorable cuerpo le solicita al Sr. Ministro la apertura de un -----sumario administrativo con la investigación sumarial



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

correspondiente y la remoción preventiva del cargo que ostenta, para establecer las responsabilidades de la directora Silvina Aguilar por la violación a la ley 24.501 de Residuos Peligrosos.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Hospital Interzonal General de Agudos Vicente López y Planes y Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-7.823

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

RESOLUCIÓN N° 1.322

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Repudiar enérgicamente al Gobernador de la Provincia de
----- Buenos Aires Axel Kicillof y al Director de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires, Alberto Sileoni por defender la distribución de
material de contenido sexual explícito, incluido el nefasto libro Cometierra entre
otros.-----

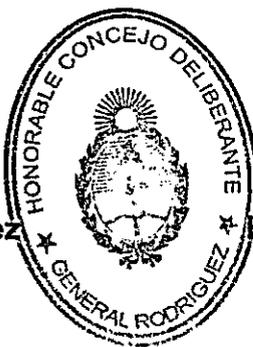
ARTICULO 2°: Instar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la
----- Dirección de Cultura y Educación priorizar a mejorar los
niveles de alfabetización o implementar nuevas materias como educación
financiera y/o educación emocional que contribuyan al desarrollo integral de los
estudiantes.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,
----- al Director de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos
Aires, y al resto de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires
con el fin de invitarlos a que se expidan en el mismo sentido de la presente
norma.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----**


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

La situación del Hospital Interzonal General de Agudos Vicente López y Planes, que ha desencadenado en denuncias de vecinos y del personal del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la directora del Hospital Interzonal General de Agudos Vicente López y Planes, Silvina Aguilar no está dando respuestas a las demandas de los vecinos, ni a las demandas del personal;

Que la misma tiene una actitud negacionista de los problemas, que impide que se aborden a soluciones concretas, tal lo mostrado por el medio periodístico "La Posta de General Rodríguez" días atrás en donde deja expuesta LAS MENTIRAS de la directora Silvina Aguilar quien negaba el mal funcionamiento de la Cámara Mortuoria y se pudo corroborar que no estaba refrigerando adecuadamente los cadáveres y eso exponía a los empleados a situaciones asquerosas y con el riesgo de contraer enfermedades;

Que esta actitud de desinterés de la directora Silvina Aguilar por la salud de los demás pudo ser observada por concejales del bloque Compromiso por General Rodríguez, al ver fotos (adjuntas) recientes de bolsas con RESIDUOS PATOLOGICOS desparramadas al alcance de menores, claramente la directora Silvina Aguilar demuestra desprecio y desinterés por la salud de los empleados de la institución de dirige y de los vecinos que allí concurren;

Que la ley nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051 establece en su ARTICULO 2° que: "será considerado peligroso, a los efectos de ella, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, en particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I, cuya lista la encabezan los residuos patológicos;

Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal;

Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos;

Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal;

que resultan ser los que se encuentran al alcance de cualquier niño en nuestro querido hospital Vicente López y Planes, como lo demuestran las fotos referidas; Que en estos últimos días los empleados y vecinos han manifestado su enojo por la rotura del ascensor que conduce a la sala de internación de clínica médica, donde se aloja a los pacientes que ingresan por la guardia y según se sabe están sin ascensor y sin teléfono" y que su reclamo no ha tenido respuesta por parte



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

COMUNICACIÓN N° 3.084

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

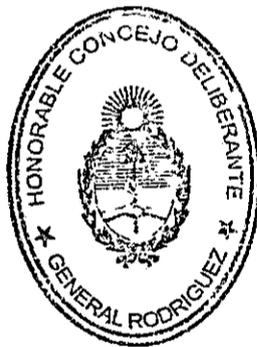
ARTÍCULO 1°: Solicitar un informe detallado sobre los móviles disponibles
-----asignados al Cuerpo canino (K9)

- Cantidad de móviles asignados
- Estado general de los móviles (funcionales en reparación, fuera de servicio)
- Fechas de mantenimiento (Talleres mecánico servicios)

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, archívese.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez